



Bogotá D.C.,

Doctora

LAURA JICELA TELLEZ GONZALEZ

Subdirectora Nacional de Gestion Contractual (E)

Fiscalía General de la Nación

Edificio Capital Tower

Bogotá D.C

ASUNTO: ENVÍO TERCER ALCANCE AL ESTUDIO PREVIO PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA NO. FGN-NC-IPSE-0022-2026, ADQUISICIÓN DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA LA RED DE RADIOCOMUNICACION ANÁLOGA, DIGITAL Y DIGITAL TRONCALIZADA DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Cordial saludo, doctora Laura:

De manera atenta, y en atención a las observaciones formuladas, se realizan ajustes en el numeral 6.1.3 **EXPERIENCIA**, así:

ESTUDIO PREVIO

6.1.3.	Experiencia	
El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta tres (3) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, una experiencia igual o mayor a 176,15 <i>SMLMV</i> , cuyo objeto sea venta o suministro de VENTA Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA RED DE RADIOCOMUNICACION ANALOGA, DIGITAL Y DIGITAL TRONCALIZADA.		
Tabla 3. Experiencia requerida		
Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	Descripción	Cuantía - SMMLV
41113708	Medidores de Energía	176,15
43222609	Enrutadores (Routers) de Red	
39121004	Unidades de Suministro de Energía	
40171527	Tubo galvanizado corrugado soldado para uso comercial	
26111704	Cargadores de baterías	
26121630	Accesorios de cable	
26121542	Cable de instalación	



26121634	Cable de cobre	
26121609	Cable de redes	
26121630	Accesorios de cable	
39121433	Conectores de radiofrecuencia (rf)	
26111701	Baterías recargables	
43221706	Antenas de radio	
27110000	Herramientas manuales	
43191600	Accesorios o piezas para dispositivos de comunicaciones personales	
43231500	Software específico para funciones comerciales	

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR LAS MIPYMES CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, si los proponentes acreditan su condición de Mipyme con domicilio en Colombia, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se dará aplicación al siguiente criterio diferencial:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes la ejecución de hasta cuatro (4) contratos ejecutados, identificados con cualquiera, o con la sumatoria de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas relacionados en la tabla No 3 del presente documento, que estén una experiencia igual o mayor a 176.15 SMLMV, cuyo objeto esté relacionado con VENTA Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA RED DE RADIOCOMUNICACION ANALOGA, DIGITAL Y DIGITAL TRONCALIZADA

REQUISITO DIFERENCIAL PARA INCENTIVAR EMPLEADORES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN LAS COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 0287 de marzo 19 2026, Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.2.4.2.6., 2.2.1.2.4.2.7. y 2.2.1.2.4.2.8. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el del decreto en mención, el cual acreditara así:

El oferente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes hasta CUATRO (04) contratos celebrados y ejecutados con entidades públicas o privadas, identificados con cualquiera de los códigos del Clasificador de Bienes y Servicios, solos o sumados debe(n) ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial, expresado en SMLMV, cuyo objeto sea igual o similar a VENTA Y/O SUMINISTRO DE



REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA RED DE RADIOCOMUNICACION ANALOGA, DIGITAL Y DIGITAL TRONCALIZADA

REGLAS APLICABLES SEA O NO MIPYME / EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS CON PERSONAS CON DISCAPACIDAD :

Para la verificación de este requisito, el proponente deberá indicar en el anexo “Experiencia requerida” del pliego de condiciones, cuál de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) deben ser tenidos en cuenta por la entidad con el fin de ser habilitado

Nota 1: Para la verificación de este requisito, la Fiscalía General de la Nación, verificará del Registro Único de Proponentes, lo relacionado con Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel, y su cuantía expresada en SMLMV.

Nota 2: Teniendo en cuenta que la Cámara de Comercio, no certifica el Código del Clasificador de Bienes y Servicios hasta el cuarto nivel, ni el objeto de los contratos registrados en el RUP, y se requiere que la experiencia tenga relación VENTA Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS, ACCESORIOS E INSUMOS PARA RED DE RADIOCOMUNICACION ANALOGA, DIGITAL Y DIGITAL TRONCALIZADA para todas las fichas técnicas., la Fiscalía General de la Nación verificará contra documentos el objeto del contrato y/o sus actividades, para lo cual adicionalmente deberá presentar una(s) certificación(es), y/o actas de liquidación que contenga como mínimo lo siguiente:

- Objeto del Contrato (Si el objeto no se relaciona con lo aquí indicado, deberán describir los bienes y/o servicios entregados).
- Valor del contrato.
- Tiempo de ejecución del contrato.
- Fecha del contrato.
- Dirección y teléfono de quién expide la certificación

Nota 3: La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) podrá ser acreditada por uno de los integrantes del proponente plural.

Cuando un proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un contratista plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del contrato por el porcentaje de participación.

Nota 4: En caso de que se alleguen documentos del contrato cuyo objeto relacione otros bienes o servicios, se deberá especificar claramente el valor ejecutado de los bienes o servicios que estén relacionados con la experiencia exigida para el presente proceso, es decir VENTA Y/O SUMINISTRO DE REPUESTOS,



ACCESORIOS E INSUMOS PARA RED DE RADIOCOMUNICACION ANALOGA, DIGITAL Y DIGITAL TRONCALIZADA.

Nota 5: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, una sociedad con menos de tres años de constituida puede aportar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes. Si la persona jurídica con menos de tres años de constituida registra la experiencia de sus socios en el RUP, y éste es renovado ininterrumpidamente, puede continuar utilizando la experiencia inscrita mientras no cesen los efectos del RUP, incluso después de transcurridos los tres años. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido por Colombia Compra Eficiente en oficio Rad 4201913000006 de 2019.

Las demás disposiciones que integran el estudio previo no será objeto de modificación.

Lo anterior, para continuar el trámite contractual correspondiente.

Cordialmente,

ELIANA ASTRID
FIGUEROA FERNANDEZ

Firmado electrónicamente por
Eliana Astrid Figueroa Fernandez
Fecha: 2026.07.30 08:18:07 -05'00'

ELIANA ASTRID FIGUEROA FERNANDEZ

Líder Grupo de Operaciones Aéreas y Medios Tecnológicos DCTI.

Proyecto: Carlos Mario Moreno Olmos, Grupo de Trabajo de Apoyo a La Gestión Contractual y Gastos Reservados CTI

Reviso: Andrea Del Pilar Díaz Rodríguez, Jefe Grupo de Trabajo de Apoyo a La Gestión Cor..., Gastos Reservados CTI